



AGOSTO / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

# 1ª sección

## ORDENANZAS MUNICIPALES

### ORDENANZA N° 2092/2017

**VISTO:**

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 18 de julio de 2017, del Proyecto de Ordenanza sobre Autorización para conceder el uso gratuito del bien del Estado Municipal identificado con una parcela ubicada en calle 96 N° 4250 a la Asociación Civil sin fines de lucro, Deportiva y Cultural denominada Club Tukuypac.

**Y CONSIDERANDO:**

La conformación de la Asociación Civil sin fines de lucro, deportiva y cultural denominada Club Tukuypac (denominación quechua que significa "para todos nosotros").

La importancia del desarrollo e integración del mismo en la comunidad.

La Carta Orgánica Municipal en el Artículo N° 60 sobre la consolidación de la identidad cultural, reconociendo e integrando a los diversos grupos socioculturales que conforman la sociedad; el Artículo N° 63 sobre el derecho al deporte y recreación; y el artículo 135, inciso 3, que otorga uso continuado y exclusivo de bienes de dominio público del Municipio.

Las atribuciones del Concejo Deliberante según el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo según el Artículo 145, inciso 8, de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24 del día 03 de agosto de 2017.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio o Contrato de Comodato o Préstamo de Uso Gratuito de una parcela de terreno ubicada en calle 96 N° 4250, de cuarenta y dos metros (42 m) de frente por ciento veinte (120 m) metros de fondo, a celebrar entre el Municipio de Colonia Caroya y el Club Deportivo y Cultural Tucuypac, ad referendum del Concejo Deliberante.

**Artículo 2º-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2093/2017

**VISTO:**

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 26 de julio de 2017, en la que solicita a este cuerpo la autorización a la suscripción de un convenio de permuta de inmuebles con el Sr. Sebastián Maciel Del Pino, para la previsión de una laguna de retardo para el canal de desagüe de calle 22.

**Y CONSIDERANDO:**

Es necesario avanzar en el desarrollo de las obras de desagües pluviales en la ciudad.

Las atribuciones del Concejo Deliberante según el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo según el Artículo 145, inc. 15, de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 25 del día 09 de agosto de 2017.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

### **DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Permuta de Inmuebles con el Sr. Sebastián Maciel Del Pino D.N.I. 25.490.245, con el objetivo de realizar una laguna de retardo para el canal de desagüe de calle 22, ad referendum del Concejo Deliberante.

**Artículo 2º-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000) de la Cuenta Fondo Ecológico de Previsión para la permuta del inmueble a los fines del Convenio estipulado en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2094/2017

**VISTO:**

La nota presentada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandan, con fecha 03 de agosto de 2017, solicitando la autorización de paso dentro por el ejido de Colonia Caroya de la obra de red cloacal troncal del municipio de Jesús María.

La nota presentada por el Ing. Hugo Cagliari, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Jesús María, con fecha 17 de febrero de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de la ciudad vecina de Jesús María de avanzar y ampliar su red cloacal interna y mejorar la prestación de dicho servicio.

Las atribuciones del Concejo Deliberante conferidas en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 25 del día 09 de agosto de 2017.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar al municipio de la ciudad de Jesús María, a realizar el paso del tendido de red cloacal troncal según Proyecto Acueducto Provisión de Agua y Red Colectora de Efluentes Cloacales a Barrio Sierras y Parques, previa firma de convenio de reciprocidad entre ambos municipios.

**Artículo 2º-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° 2095/2017

**VISTO:**

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 02 de agosto de 2017, para la aprobación de la adjudicación que concesiona el local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda denominado El Castillo.



AGOSTO / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

# 1ª sección

## ORDENANZAS MUNICIPALES

### Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante Municipal por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25 del día 09 de agosto de 2017.

### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Ratifíquese y convalídese en todos sus términos el Decreto N° 405/17, de fecha 02 de agosto de 2017, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA Nº 2096/2017

### VISTO:

Que la ciudad de Colonia Caroya carece de un Himno Oficial que la identifique.

El ofrecimiento público realizado por la Sra. Ana María Prosdócimo, para que la canción de su autoría denominada "A Mi Colonia", pueda ser utilizada como Himno Oficial de esta ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que la canción "A Mi Colonia" fue compuesta en el verano del año 1997 y se cantó oficialmente en la Sagra Nacional de la Uva del año 1998.

Que esta canción hace referencia al legado de los fundadores de esta Colonia, que llegaron desde la Región del Friuli, Venezia-Giulia, en el año 1878, y que construyeron esta ciudad bajo las premisas del trabajo, de la paz y de la amistad; que se transformaron a lo largo de los años en las principales características de los miembros de esta comunidad.

Que desde hace casi veinte años la canción "A Mi Colonia", se ha impuesto como un Himno identificatorio de la cultura caroyense, y viene siendo entonada en todos los eventos que se realizan en nuestra ciudad.

Que la decisión del Estado Municipal de establecer como Himno Oficial de Colonia Caroya a esta canción, es simplemente reconocer algo que ya ha sido tomado como propio por la comunidad caroyense.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25 del día 09 de agosto de 2017.

### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Establécese como Himno Oficial de la ciudad de Colonia Caroya a la canción denominada "A Mi Colonia", compuesta e interpretada por la Sra. Ana María Prosdócimo, con música del Sr. Mariano Visintín, cuyo texto se encuentra adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2º-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los derechos de autor de dicha canción en beneficio de la Municipalidad de Colonia Caroya, como así también a realizar todos los actos administrativos derivados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### Anexo I

#### "A Mi Colonia"

De tierras lejanas vinieron a este lugar  
los gringos que tanto supieron luchar,  
con fe y esperanza, trabajo sin descansar  
forjaron un pueblo de amor y de paz.

**Que linda, que linda, que linda que es  
esta Colonia que tanto querés. (Bis)**

Por esos nonos que tanto supieron dar  
Cuidemos su historia, si es nuestra verdad  
Son nuestras raíces no debemos olvidar  
Su fe su costumbre, su sana amistad.

**Que linda, que linda, que linda que es  
esta Colonia que tanto querés. (Bis)**

Letra: Ana María Prosdócimo  
Música: Mariano Visintín

### ORDENANZA 2097/2017

### VISTO:

El Convenio de Permuta de Inmuebles entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán; la Sra. Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini y el Sr. Sebastián Maciel Del Pino.

### Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 27 del día 23 de agosto de 2017.

### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Ratifícase el Convenio de Permuta de Inmuebles entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán; la Sra. Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini y el Sr. Sebastián Maciel Del Pino, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 23 AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA 2098/2017

### VISTO:

La Ley 25188 de Ética Pública, y los proyectos modificatorios actualmente en tratamiento en el Congreso, que impiden la exhibición de nombres y apellidos de funcionarios o dirigentes o agrupaciones políticas en muebles o inmuebles del Estado, y su utilización en la designación de programas o planes de gobierno.

Los proyectos de ley presentados en varias provincias, entre ellas Buenos Aires, Santa Fe y Salta, prohibiendo la utilización de bienes públicos, para realizar publicidad en beneficio personal o de partidos políticos.



AGOSTO / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

# 1ª sección

## ORDENANZAS MUNICIPALES

La Ordenanza 626/91 que regula la actividad publicitaria.

### Y CONSIDERANDO:

Que los bienes públicos son pagados por toda la comunidad y que, por lo tanto, no deberían llevar el nombre personal de nadie, independientemente del espacio político al que represente.

Que en muchos municipios del país y en particular de la provincia de Córdoba resulta ser una práctica habitual que detenta contra la ética pública.

Que no se puede permitir la promoción personalista de una figura política con recursos del Estado a través de los actos de gobierno.

Que la institucionalidad debe respetarse y funcionar a pleno, evitando que se confunda el accionar del Estado con el de una persona en particular.

Que resulta necesario poner límites a los funcionarios que, abusándose del poder que detentan, llevan a cabo campañas desde y con los fondos del Estado, con el fin de promocionarse y exaltar su imagen.

Que es imperioso garantizar los valores republicanos a los que adhiere la Constitución Nacional, como así también la Ley Nacional de Ética de la Función Pública.

El Artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal que establece que la información pública no debe tener finalidad partidaria o electoral.

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por el Artículo 109 de Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 27 del día 23 de agosto de 2017.

### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Se prohíbe la exhibición y/o utilización de nombres y apellidos, iniciales, apodos o referencias personales de funcionarios públicos; e imágenes y símbolos de agrupaciones o partidos políticos en:

- Edificios públicos, monumentos, paseos, plazas, o cualquier otro espacio público.
- Vehículos, maquinarias y carteles de obra.
- La designación de programas o planes de gobierno.

Esta prohibición se extiende a los bienes que se donen a particulares o instituciones.

**Artículo 2º.-** Las prohibiciones del Artículo 1º, rigen para todo tipo de difusión que sea realizada por la Municipalidad de Colonia Caroya en espacios publicitarios gráficos, audiovisuales o de cartelería en la vía pública.

**Artículo 3º.-** Todos los bienes municipales que necesiten ser identificados, deben llevar en lugar visible, el escudo de la ciudad y la leyenda "Municipalidad de Colonia Caroya".

**Artículo 4º.-** Las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza comprenden a todos los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, hayan sido elegidos por sufragio o no.

**Artículo 5º.-** Quedan exceptuadas de la presente Ordenanza las placas que hagan referencia a actos de inauguración de obras y homenajes.

**Artículo 6º.-** Será sancionado con multa equivalente a un monto de entre cinco (5) y diez (10) salarios percibidos por su cargo, al funcionario que transgrede la presente Ordenanza.

**Artículo 7º.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Juzgado de Faltas Municipal.

**Artículo 8º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 23 AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA 2099/2017

### VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 109, inciso 30, enuncia como atribuciones del Concejo Deliberante dar nombres, con razones fundadas, a las calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

La nota presentada por la Sra. Marcela Luque, con fecha 12 de junio de 2017, solicitando que se le asigne a la actual calle Nº 92 el nombre de "Alsiro Dante Leita".

La nota del Centro Vecinal de Puesto Viejo, con fecha 15 de agosto de 2017, avalando tal solicitud.

Que la calle Nº 92 de nuestra ciudad no tiene designado un nombre en particular.

### Y CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad es extensa, dada su configuración lineal, y que es necesario organizarla debido al gran crecimiento urbano y poblacional, el cual debe ir acompañado de una armonización entre el espacio urbano y rural.

Que el Señor Alsiro Dante Leita ha sido vecino de nuestra ciudad desde su natalicio, radicado siempre en el Barrio de Puesto Viejo.

Que a ese sector del Barrio Puesto Viejo se lo conoce históricamente como "el bajo de Leita", dependiendo del sentido desde el cual se comience a transitar la ciudad (Este a Oeste o viceversa), resulta ser la primera y/o la última calle de Colonia Caroya.

Que en el pasado Alsiro Dante Leita fue reconocido por esta Municipalidad como personaje ilustre de nuestra ciudad.

Que el Centro Vecinal de Puesto Viejo, a través de sus autoridades, afirma estar orgullosos que dicha calle lleve el nombre de uno de los vecinos más emblemáticos del sector, conocido por todos los vecinos por el apodo del "Negro" Leita.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 28 del día 30 de agosto de 2017.

### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Désignese con el nombre de Alsiro Dante "Negro" Leita a la calle Nº 92, del barrio Puesto Viejo de la ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA 2100/2017

### VISTO:

La nota elevada al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, por parte del Club Social Atlético y Deportivo Ernesto Che Guevara, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de la 70ª Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio que se desarrollará entre el 01 al 03 de septiembre del corriente año.

### Y CONSIDERANDO:

Que es deseo del Concejo Deliberante, acompañar al crecimiento de las disciplinas deportivas de la ciudad.

Que es atribución de este Concejo Deliberante, autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el Artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.



AGOSTO / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

# 1ª sección

## ORDENANZAS MUNICIPALES

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 28 del día 30 de agosto de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 70ª Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, a realizarse los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2017.

El cobro de estacionamiento se realizará en las siguientes calles:

- Calle 168 entre calles 48 y 124.
- Calle 172 (Marcos Perdía) entre calles 45 y 48 de una sola banquina.
- Calle 172 (Marcos Perdía) entre 124 y 125 de una sola banquina.
- Calle 124 entre 172 (Marcos Perdía) y 168 de una sola banquina.

**Artículo 2º.-** Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles mencionadas ut supra en un valor de hasta de pesos sesenta (\$60) para camionetas y hasta pesos cincuenta (\$50) para autos.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Club Social Atlético y Deportivo Ernesto Che Guevara a proceder a la explotación del espacio público.

**Artículo 4º.-** La municipalidad no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a su vehículo.

**Artículo 5º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 AGOSTO DE 2017.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante